

Colegio Cryptocarya Alba

Reglamento de Evaluación 2020



Contenidos

Presentación	
Principios de la Evaluación	----- 5
Sobre la objetividad y transparencia	----- 5
La forma de calificar y/o evaluar	----- 5
Tipos de evaluación	----- 6
Planificación Inversa	----- 6
La forma de Evaluar	----- 6
La forma de retroalimentar	----- 6
De la Calificación, modalidad y certificación	----- 6
De la promoción	----- 7
Casos de excepcionalidad	----- 8
Disposiciones para la evaluación formativa y evaluación diversificada	----- 10

“El Comienzo de un Gran Futuro”



COLEGIO CRYPTOCARYA ALBA

En el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación del Colegio Cryptocarya Alba se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el Director”, “el Profesor”, “el Docente”, “la Educadora”, “el Asistente de la Educación”, “el Profesional de la Educación”, en sus respectivos plurales, entre otras palabras equivalentes en el contexto educativo, los cuales se refieren comprensivamente a hombres y mujeres. Además, se utiliza indistintamente “alumno” y “estudiante”.-

COLEGIO CRYPTOCARYA ALBA

Cryptocarya Alba es el nombre científico del árbol Peumo. Árbol siempre verde que alcanza una altura de hasta 30 metros y un diámetro superior al metro, la madera es dura y resistente, las ramas principales son gruesas y ascendentes y crece en terreno vivo. Estas ideas sugieren la oportunidad de crecer en un espacio que ofrece gran posibilidad de desarrollo. La metáfora nos vincula con la imagen de un potente árbol inserto en bosque frondoso, con árboles distintos en su esencia pero similares en su calidad y aporte al medio natural que está estrictamente relacionado con la protección al medio ambiente y los valores ecológicos, como asimismo el estudio científico en la formación de nuestros alumnos. Es el nombre que escogimos para dar identidad al Proyecto Educativo que presentamos.

Peumo, es el nombre mapudungun que la Planta.

Decreto 67/2018

Evaluación y Promoción

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Evaluación y Promoción, así como lo establece el decreto 67/2018, contiene las normas mínimas institucionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de educación básica y media en todas sus formaciones diferenciadas.

Artículo 2º.- Este documento, que rige las normas de evaluación, calificación y promoción del Colegio Cryptocarya Alba. Define los siguientes conceptos:

- a) Reglamento de evaluación: Instrumento que establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones para obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje.
- c) Calificación: Representación mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso.
- f) Proceso: Conjunto de acciones que dan cuenta de experiencias de aprendizaje a lo largo de todo el año escolar.
- g) Progreso: Es el nivel de avance progresivo de los aprendizajes obtenidos respecto de las habilidades logradas.
- h) Resultados: Equivale a la certificación de los aprendizajes y, que en el caso del Colegio Cryptocarya Alba, será en sistema de calificación numérica del 1,0 al 7,0 al finalizar cada unidad, semestre y período escolar.

Sobre la objetividad y transparencia

Artículo 3º.- Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados sobre los criterios por los que serán evaluados. Asimismo, a ser evaluados y promovidos con objetividad y transparencia.

Para efectos del modelo de evaluación del Colegio Cryptocarya Alba, éste corresponde a la “Evaluación Edumétrica”, la que se entiende como:

- a) Un proceso en el que no interesa el grado de dificultad ni el índice de discriminación de sus preguntas; tampoco interesa comparar los resultados entre los alumnos. En cambio, si interesa que la prueba entregue antecedentes detallados sobre las ganancias o cambios de conductas individuales observados, respecto del dominio indagado.
- b) La formulación clara y precisa de objetivos son la base para definir y evaluar el dominio conductual de los aprendizajes planificados para la asignatura.
- c) Las pruebas deben constituir una representación exacta del dominio que se desea evaluar.
- d) Las preguntas deben ser congruentes con los objetivos de aprendizaje que conforman el dominio.
- e) Los resultados de aprendizaje son comparados con un criterio absoluto de desempeño para un dominio dado, definido previamente por el profesor.
- f) El nivel de aprendizaje mínimo aceptable para el dominio dado, debe ser establecido antes de aplicar las pruebas y, en lo posible, basado en experiencias anteriores y condiciones educativas semejantes (*confiabilidad*)
- g) La fuente de significado está en el nivel de logro alcanzado por cada alumno respecto de cada objetivo y no del grupo del que forma parte.
- h) No interesa saber qué alumnos del curso son mejores o peores
- i) Está orientada a cumplir una función formativa y no selectiva de los estudiantes.

Los criterios de evaluación que se establecen en el presente reglamento, están determinados por el diseño de situaciones de evaluación:

La forma de calificar y/o evaluar:

De acuerdo al artículo 2do de este reglamento, la calificación corresponderá en la escala de 1,0 a 7,0, incluido el decimal y sólo se reflejará al término de cada unidad, semestre y al finalizar el período escolar, promediando

las calificaciones correspondientes de cada asignatura o módulo. En el caso de enseñanza media los promedios de calificaciones semestrales y anuales serán aproximados al decimal siguiente, en el caso de producirse 0,05 o 0,5 o superior.

Artículo 4.- Tipos de evaluación:

Diagnóstica: Corresponde a la evaluación de conductas de entrada, al comienzo de cada unidad. Pretende pesquisar los dominios que cuenta el estudiante en términos de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Formativa: En la que se suscribe la evaluación diagnóstica durante todo el proceso evaluativo. Tiene un carácter pedagógico formal, en la que se pretende indagar permanentemente con o sin evaluación el logro de los aprendizajes de los estudiantes.

Evaluación Sumativa: Responde a la certificación de los aprendizajes, que tiene como resultado los niveles de logro evaluativos y las calificaciones de término de unidad, semestre o fin del periodo escolar.

Artículo 5.- Planificación inversa:

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio. Sin embargo, los y las docentes implementarán diversificaciones correspondientes, tanto en las acciones de apoyo dirigido, como también ofrecer alternativas para quienes presentan algún tipo de dificultad.

Este mecanismo consiste en el diseño inicial de un instrumento final de cada unidad. Este instrumento responde a todas las habilidades y/o competencias que debe demostrar como dominio cada estudiante. Se aplicará al finalizar al término de cada unidad, no superando el 30% de la ponderación final.

Artículo 6.- La forma de evaluar:

El o la docente llevará a efecto un proceso que da cuenta de procedimientos e instrumentos evaluativos.

En cuanto a "**procedimientos**", serán considerados métodos o técnicas para evaluar con validez y confiabilidad:

Se entenderá por "**instrumento evaluativo**", todo aquel medio de verificación para recoger información sobre los aprendizajes de los y las estudiantes. Entre ellos serán utilizados:

- Pruebas de desarrollo
- Pruebas de selección única
- Pruebas mixtas
- Exposiciones
- Trabajos escritos
- Mapas conceptuales
- Proyectos
- Entre otros.

Además serán considerados como **instrumentos de observación:**

- Listas de cotejo.
- Escalas de apreciación.
- Rúbricas.
- Listas de control.
- Registro anecdótico.

Entre otros.

Artículo 7.- La forma de retroalimentar.

El o la Docente desarrollará un proceso de retroalimentación de contenidos, habilidades y/o competencias no logradas por los estudiantes, debiendo crear estrategias para transformar las debilidades en fortalezas de aprendizaje.

Artículo 8.- Los Padres, Madres y/o apoderado serán informados sobre el avance en materia de aprendizajes de cada asignatura o módulo, al menos una vez al mes, a través de un informe escrito en reunión de apoderados y/o al momento de una entrevista en el caso de inasistencia. Respecto de los criterios de evaluación se encuentran descritos en el presente reglamento, el que será entregado en forma física y/o publicado en nuestra página WEB.

Artículo 9.- De la Calificación

Artículo 10.- El Periodo Escolar será Semestral.

Artículo 11.- Las calificaciones anuales de cada estudiante serán certificadas por el Colegio. No obstante, la responsabilidad de otorgar la licencia de enseñanza media será del Ministerio de Educación.

Artículo 12.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 13.- Como ya se ha planteado en las definiciones sobre la calificación, en los artículos precedentes, la calificación final anual de cada deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 14.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final, tendrán relación con la planificación de la asignatura o módulo, sin ser la cantidad de horas de éstas las que determinen dicha situación. Aún así, definiciones y ajustes que se consideren necesarios serán acordados con la jefa técnico-pedagógica, debiendo ser informados los alumnos con anticipación.

Artículo 15.- De la Promoción.

En la promoción de los alumnos se considerará el logro de los objetivos de aprendizaje y la asistencia a clases.

Artículo 16.-

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

La Directora del Colegio Cryptocarya Alba, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 17.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos y/o alumnas. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre o apoderado. Deberá elevarse un informe, individualmente considerado por cada alumno, que considerarán los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 18.- El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Entre las principales acciones a desarrollar por el Colegio Cryptocarya Alba serán:

- Citaciones periódicas a los Padres y/o Apoderados para dar a conocer el estado en que ha evolucionado el estudiante. La inasistencia reiterada del apoderado a este compromiso, establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, dará inicio a la comunicación respectiva a OPD por vulneración de derechos del menor.
- Apoyo pedagógico intra y/o extra aula.
- Apoyo psicológico.
- Evaluación diversificada.
- U otras en acuerdo con los apoderados.

Artículo 19.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Artículo 20.- El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 21.- La licencia de educación media que certificará el Ministerio de Educación, permitirá a nuestros estudiantes optar a la continuación de estudios en la Educación Superior.

Artículo 22.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será revisado anualmente y será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, bajo consulta y participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad. El órgano que canalizará la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

Artículo 23.- El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita y/o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

Artículo 24.- Respecto del trabajo colaborativo, los profesionales de la educación podrán discutir; acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, tanto en Talleres, Capacitaciones, Reuniones Técnicas y/o Consejo de Profesores.

Artículo 25.- El colegio deberá informar a los estudiantes, padres y apoderados anticipadamente sobre los procedimientos e instrumentos a aplicar con la debida transparencia y logros de aprendizaje que los actores merecen.

Artículo 26.- El colegio favorecerá a sus docentes espacios de reflexión permanente, en jornadas o talleres para analizar y/o perfeccionar el proceso evaluativo de los profesores.

Artículos 27- Cualquier decisión referida a mecanismos de evaluación, calificación y promoción escolar tendrá participación:

- Un representante del Consejo de Profesores
- El Equipo de Gestión
- El o la representante del Centro de Padres
- El o la representante del Centro de Alumnos

Artículo 28.- El acompañamiento pedagógico estará a cargo de la encargada de UTP, quién velará por la correcta implementación de este reglamento.

Artículo 29.- Todas las disposiciones del Reglamento, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 30.- Las calificaciones de cada asignatura o módulo serán registradas en los libros de clases oficiales. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, con los antecedentes requeridos por SIGE.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora del establecimiento.

Artículo 31.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, será el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar,

Artículo 32.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Casos de excepcionalidad

- a) En el caso de estudiantes en condición de embarazo, durante y después del mismo, el establecimiento entregará todas las condiciones que le permitan a la futura madre o padre, terminar con éxito su proceso evaluativo. Para ello, los docentes deberán implementar un sistema de apoyo con pruebas o trabajos con flexibilidad de horarios y tiempos para la resolución de guías y/o cualquier otro instrumento, que permita a la madre seguir en un proceso lo más óptimo posible.
- b) En circunstancias en que estudiantes presenten ausencia reiterada a clases, éstas deberán ser justificadas por su apoderado o en su defecto con certificado médico. En cualquiera de los casos, es deber de los estudiantes obtener los trabajos, guías, materias u otros que le correspondan durante su

ausencia. Sin embargo, frente a situaciones de inasistencia prolongada, los docentes implementarán procesos para ir en apoyo a los estudiantes, diseñando trabajos, guías o contenidos, que el o la alumna pueda desarrollar desde su hogar. El no cumplimiento de este apartado por parte de los estudiantes en situación de inasistencia, será registrado en su hoja de vida y deberá dar respuesta a las sanciones disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno.

c) En el caso de alumnos o alumnas que deba cerrarse anticipadamente el año por causas de cualquier índoles de salud, éste deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Solicitud por escrito del/la Apoderado/a solicitando cerrar el año escolar, sin perjuicio de mantener su cupo de matrícula para el año siguiente.
- El/la Apoderado/a deberá presentar certificado médico que acredite situación que le impida continuar con su proceso educativo.
- El o la estudiante deberá haber cursado al menos el primer semestre, con el promedio de sus calificaciones correspondientes, las que dependiendo de ellas podrá o no cursar al próximo nivel, así como también de las condiciones establecidas en el Artículo 16.
- Excepcionalmente, la Directora podrá cerrar el año escolar sin cumplir con el requisito del punto anterior, previa consulta al Consejo de Profesores y bajo la condición de que tenga al menos una calificación por asignatura, la que dependiendo de ellas podrá o no cursar al próximo nivel, así como también de las condiciones establecidas en el Artículo 16.

d) En circunstancias de cualquier trastorno psicológico o psiquiátrico, el colegio podrá:

- a.** Cerrar el año anticipado, a condición de tener al menos una calificación por asignatura o módulo.
- b.** Podrá tener todas las instancias para enfrentar sus asistencias e inasistencias con absoluta mediación de los docentes, entregando medidas que resguarden el autoestima y seguridad del o la estudiante.
- c.** El o la estudiante no podrá repetir curso, a no ser que exista certificación médica que acredite condición actualizada de su patología o condición.

e) En situación especial de ingreso tardío a clases por cambio de establecimiento, el o la estudiante deberá traer sus calificaciones actualizadas, para terminar apropiadamente con el proceso educativo. Será deber del estudiante, del apoderado y de los docentes cautelar la inserción, actualizando contenidos.

f) Para casos de suspensiones prolongadas, el o la estudiante deberá conseguirse los contenidos, trabajos o guías para responder a sus deberes académicos.

g) En el caso de copia o plagio de cualquier instrumento o procedimiento evaluativo, el alumno podrá reconstruir su trabajo o evaluación, quedando a criterio del profesional las condiciones en que será evaluado, sin perjuicio de las sanciones correspondientes señaladas en el Reglamento Interno. Aún así,

Disposiciones para la Evaluación Formativa y Evaluación Diversificada:

Éstas quedarán explícitas en las planificaciones de la evaluación de cada asignatura, módulo o actividad de aprendizaje.

Formas para resguardar la calificación final anual de los estudiantes en las asignaturas o módulos es coherente con la planificación, siendo ponderada en avances y situación final (ponderación máxima no podrá ser mayor al 30%) Ver Anexo n°1

Ejemplo de Ponderación de evaluaciones

RESUMEN EVALUACIONESSUMATIVAS UNIDAD 1			
Producto evaluativo	Indicador 1	20%	Calificación 1 (80% de la unidad)
	Indicador 2	20%	
	Indicador 3	60%	
Prueba escrita		Calificación 2 (20% de la Unidad)	
Ponderaciones para calcular la Calificación Final Anual		Calif. 1 (20%)	Calif. 2 (5%)
Tiempo aproximado para la unidad: Marzo -Abril			